

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 22 de Octubre de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		0/0	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0	0/0	
21-10-925	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > > G, de 100 > > > H, de 200 > > En diferentes series.....		69,90	21-10-925	578,00	21-10-925 228,00 16-10-925 380,00 2-11-923 81,00 9-10-925 174,00 19-10-925 152,00 21-10-925 410,00 21-10-925 109,00 21-10-925 42,75 3-8-925 132,75 21-10-925 385,00 21-10-925 404,00 21-10-925 43,00  7-10-925 380,00 21-10-925 91,30 21-10-925 98,10 21-10-925 108,25 21-10-925 77,00 21-10-925 93,00 22-9-925 89,10 23-9-925 70,75 31-8-925 69,00 7-7-925 65,30 18-5-921 53,00 31-12-924 63,15 20-1-923 59,50	69,90	21-10-925	500	90	578,00	
21-10-925	69,90			69,90	21-10-925	228,00		Banco de España.....	500	578,00			
21-10-925	69,90			69,80	21-10-925	228,00		Compañía Arrend. de Tabacos.	500	228,00			
21-10-925	69,95			69,85	16-10-925	380,00		Banco Hipotecario de España...	500	381,00			
21-10-925	69,95			69,85	2-11-923	81,00		Banco de Castilla.....	250				
21-10-925	69,95			69,85	9-10-925	174,00		Banco Español de Crédito.....	250				
21-10-925	69,95			69,85	19-10-925	152,00		Banco Hispano-Americano.....	500	147,00			
21-10-925	70,00			69,80	21-10-925	410,00		Unión Española de Explosivos...	100	410,00			
21-10-925	70,00			69,80	21-10-925	109,00		Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500				
5-10-925	70,05			69,80	21-10-925	42,75		carera España...} Ordinarias..	500	42,75			
30-9-925	83,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000 > > > D, de 6.000 > > > C, de 4.000 > > > B, de 2.000 > > > A, de 1.000 > > > G, de 100 > > > H, de 200 > > En diferentes series.....		21-10-925	385,00	3-8-925 132,75 21-10-925 385,00 21-10-925 404,00 21-10-925 43,00  7-10-925 380,00 21-10-925 91,30 21-10-925 98,10 21-10-925 108,25 21-10-925 77,00 21-10-925 93,00 22-9-925 89,10 23-9-925 70,75 31-8-925 69,00 7-7-925 65,30 18-5-921 53,00 31-12-924 63,15 20-1-923 59,50	83,95	21-10-925	500	90	385,00		
24-9-925	86,95			86,95	21-10-925		385,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
25-9-925	86,10			86,10	21-10-925		404,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		385,00		
28-9-925	86,00			86,00	21-10-925		43,00	Idem Norte de España.....	475		403,50		
18-10-925	84,50			84,50	21-10-925		43,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		48,50		
8-10-925	86,00			86,00	7-10-925		380,00	OBLIGACIONES					
8-10-925	85,90			85,90	21-10-925		91,30	Bonos del Banco de España...	500				
8-10-925	85,90			85,90	21-10-925		98,10	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		91,10		
8-10-925	86,00			86,00	21-10-925		108,25	Idem id. id.....	500		98,60		
25-8-925	85,00			85,00	21-10-925		77,00	Idem id. id.....	500		109,00		
91-10-925	80,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > En diferentes series.....		21-10-925	93,00	Sociedad Gral. Azuc. España.	500	77,50					
15-10-925	86,75			93,00	21-10-925	89,10	Idem id. id.....	500					
21-10-925	87,00			89,10	22-9-925	89,10	F. C. M. Z. A. Va-} Serie A.	500					
20-10-925	87,25			89,10	23-9-925	70,75	Madrid a Ariza.....} > B.	500					
21-10-925	87,00			89,10	31-8-925	69,00	Idem id. id.....} > C.	500					
24-8-925	88,00			89,10	7-7-925	65,30	Idem Norte de Espa-} 1.ª serie.	500					
20-10-925	95,35			89,10	18-5-921	53,00	Idem Norte de Espa-} 2.ª serie.	500					
21-10-925	95,60			89,10	31-12-924	63,15	Idem Norte de Espa-} 3.ª serie.	500					
21-10-925	95,50			89,10	20-1-923	59,50	Idem Norte de Espa-} 4.ª serie.	500					
21-10-925	95,50			89,10	20-1-923	59,50	Idem Norte de Espa-} 5.ª serie.	500					
21-10-925	95,50	89,10	21-10-925	91,00	Ayuntamiento de Madrid,								
19-10-925	95,30	89,10	19-10-925	96,00	Obligaciones.....	500	91,00						
20-10-925	95,35	89,10	21-10-925	88,00	Expropiaciones del Interior.....	500							
21-10-925	95,50	89,10	20-10-925	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500							
21-10-925	95,50	89,10	20-10-925	87,50	Idem id. 1918.....	500	88,00						
21-10-925	95,50	89,10	21-10-925	95,50	Cédulas del Ensanche.....	500	95,50						
16-10-925	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > > > C, de 5.000 > > > B, de 2.500 > > > A, de 500 > > En diferentes series.....		21-10-925	95,50	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
7-10-925	95,00			95,30	4 por 100 perpetuo al contado.....	291,600	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
10-10-925	95,50			95,30	Idem fin corriente.....	0				París, a la vista, cheque, 250.000 francos a 30,35 pesetas por 100 francos.—25.000 a 30,30. 25.000 a 30,20.—200.000 a 30,25.			
21-10-925	95,25			95,30	Idem fin próximo.....	0				LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33,82 pesetas una.—1.000 a 33,83.			
21-10-925	95,25			95,30	4 por 100 amortizable.....	0				NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,98 pesetas uno.			
21-10-925	95,25			95,30	5 por 100 amortizable.....	27.000				ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 27,00. pesetas por 100 liras.—25.000 a 27,65.			
21-10-925	95,30			95,30	Acciones del Banco de España.....	3.000							
16-10-925	95,00			95,30	Idem del Banco Hipotecario.....	2.500							
7-10-925	95,00			95,30	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1.500							
10-10-925	95,50			95,30	Azucarera.—Preferentes.....	0							
21-10-925	95,25	95,30	Idem.—Ordinarias.....	7.500									
21-10-925	95,30	95,30	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	41.000									
16-10-925	95,00	95,30	Idem id. al 6 %.....	68.500									

Gaceta de Madrid.—Núm. 296 23 Octubre 1925 — Anexo núm. 1.—Página 167

## OPOSICIONES

*Oposiciones a la Cátedra de Paleografía, vacante en la Universidad de Granada, y anunciada a oposición en turno de Auxiliares en la GACETA DE MADRID de 15 de Septiembre de 1923.*

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán concurrir el día 13 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, a la Sala de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para dar comienzo a los ejercicios, advirtiéndoles que desde el día 6 tendrán a su disposición el Cuestionario que han de contestar en los ejercicios en la Secretaría de la mencionada Facultad.

Al presentarse ante el Tribunal en el día 13, deberán entregar a éste el programa y el trabajo de investigación, y justificar además ante el mismo haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo próximo pasado.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Presidente del Tribunal, José Aienang.

## SUBASTAS

### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

*Sección primera.—Negociato tercero.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la estación férrea de Espinosa de los Monteros y Las Machorras (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

D. .... natural de .... vecino de .... según cédula personal núm. .... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1928

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 9 de Septiembre del año actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 13 señalado con letra E, resultante de la Sección segunda de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 325.002,27 pesetas.

Los pajes de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabat, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la

subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 16.283,11 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra E, de la manzana número 13 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 18 de Octubre de 1925.—El Alcalde Marqués de Viver.

#### Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección de la vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 615 metros 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 16.283 palmos, 11 céntimos de palmo. Linda: al Norte, con solar D de la misma manzana; al Sur, con calle Tapinería, en parte, y parte con casas 60 y 62 de la misma calle, con la calle de Ripoll, y casa número 2 de la misma calle; al Este, con solar C de la misma manzana, y al Oeste, con Vía C.

Forma parte de la manzana número 13 y está señalada con la letra E en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayunta-

miento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Español Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 325.662,27 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 529,36 pesetas el metro superficial, o sea de 20 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se alcanzará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por:

77217 si se ofrece el pago en diez años.

12'4622 ídem íd. en veinte años.

15'3724 ídem íd. en treinta años.

17'1590 ídem íd. en cuarenta años.

18'2559 ídem íd. en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Areas municipales, o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 16.283,41, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Areas municipales, se admitirán también los bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resul-

ten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0,13160924.

Ídem íd. de 20 por 0,08273205.

Ídem íd. de 30 por 0,06751390.

Ídem íd. de 40 por 0,06090154.

Ídem íd. de 50 por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que de-sea amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquirirá la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento de pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos y permiso de edificación y obra de reconstrucción durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de pre-audición durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y luminarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su falta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Artículo 23. El adjudicatario de la superficie de solar objeto de esta subasta viene obligado a adquirir, al mismo precio unitario por el que se le adjudica la porción de terreno actualmente disponible, el restante ocupado por la finca número 2 y fincas números 60 y 62 de las calles de Ripoll la primera y de la de Tapineria las dos últimas, una vez sea ésta apropiada y derribada. A tal efecto in-

gresará en las Arcas municipales el 5 por 100 del total valor del terreno o parcela hoy ocupada por la finca indicada al iniciarse el correspondiente expediente de adjudicación, que podrá constituirse en metálico o en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

*Modelo de proposición de pago al contado.*

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota.* Todos los claros deberán leerse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

*Modelo de proposición de pagos a plazos.*

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en las forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota.* Todos los claros deberán leerse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S-900

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE BILBAO

MADRID

Habiendose extraviado los resguardos de depósito en custodia?

Núm. 6440, comprensivo de 10.000 pesetas nominales en Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a cuatro años, de Abril;

Núm. 8823, comprensivo de tres Obligaciones Compañía Ferrocarriles Norte de España 5,50 por 100 (Valencianas);

Núm. 10.715, comprensivo de 9.000 pesetas nominales Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a cuatro años, de Abril;

Y los de valores en poder de corresponsales:

Núm. 1.642, comprensivo de 12 Bonos Tesoro Francés 6 por 100 tres o cinco años;

Núm. 2.200, comprensivo de 37 Obligaciones Construcciones Metálicas;

Núm. 2.795, comprensivo de francos nominales 333.333,33 renta francesa 6 por 100 de 1920;

Núm. 486, comprensivo de marcos nominales 18.600 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 1.197, comprensivo de marcos nominales 4.800 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 1.599, comprensivo de marcos nominales 6.000 en acciones Deutsche Bank;

Núm. 2.279, comprensivo de marcos nominales 7.000 en acciones Deutsche Bank;

Se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.—El Secretario, José Bastos Ansari.

X—3109

### BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 3.733, expedido por este Banco el 13 de Marzo de 1918, a favor de D. Hilario Pueyc Claver y D. Pascual Guillén Coma, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 1.000, amortizable 5 por 100, emisión 1917, se anuncia al público por primera vez en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo.

Zaragoza, 19 de Octubre de 1925.—El Secretario, Joaquín Bardavio.

X—3110

## ASSICURAZIONI GENERALI — Trieste (Venecia).

FUNDADA EN 1831

### ESTADO DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1924

	A.	B.	TOTAL
	Liras italianas	Liras italianas	Liras italianas
<b>ACTIVO</b>			
I. Efectivo en las Cajas de las Direcciones y de las Sucursales de la Compañía.....	11.197.474,63	1.813.757,89	13.011.232,52
II. Efectivo en Bancos y Cajas de Ahorro.....	85.583.834,18	68.923.617,51	124.507.451,69
III. Propiedad inmueble.....	"	121.816.000,00	121.816.000,00
IV. Valores.....	176.241.639,47	286.097.659,89	462.339.299,36
V. Efectos a cobrar en cartera.....	93.348,90	"	93.348,90
VI. Préstamos hipotecarios.....	403.276,66	21.743.517,97	22.151.794,63
VII. Anticipos sobre pólizas de seguros de Vida de la Compañía.....	"	44.761.698,30	44.761.698,30
VIII. Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.....	14.082.276,13	9.446.637,17	23.528.913,30
IX. Saldo activo de las cuentas con las Sucursales y Agencias.....	6.513.506,09	12.494.293,19	19.007.799,28
X. Saldo de la cuenta corriente del Balance B.....	2.034.824,83	"	2.034.824,83
XI. Deudores varios.....	9.413.932,63	3.432.373,17	12.846.305,80
XII. Valores depositados en Garantía y fianzas.....	24.664.900,75	28.784.458,97	53.449.359,72
XIII. Valor del Inventario en las oficinas de la Compañía (amortizado).....	"	"	"
Total.....	300.234.064,27	599.314.014,06	899.548.078,33
<b>PASIVO</b>			
I. Capital social suscrito y enteramente desembolsado (80.000 acciones a liras 500).....	20.000.000,00	20.000.000,00	40.000.000,00
II. Reserva estatutaria de utilidades.....	5.043.166,44	2.834.453,32	7.877.619,76
III. Reserva para fluctuación de valores:			
a) Ordinaria.....	59.779.293,31	15.808.571,09	75.587.864,40
b) Suplementaria.....	"	1.936.529,62	1.936.529,62
IV. Reserva inmobiliaria.....	"	3.077.670,98	3.077.670,98
V. Reserva extraordinaria.....	10.000.000,00	"	10.000.000,00
VI. a) Reserva de primas para riesgos en curso.....	63.626.507,25	457.672.795,50	521.299.302,75
(Deducida la porción reasegurada.)	"	"	"
b) Traspaso de primas.....	"	32.368.490,13	32.368.490,13
(Deducida la porción reasegurada.)	"	"	"
VII. Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes.....	37.792.379,00	8.843.670,69	46.636.049,69
(Deducida la porción reasegurada.)	"	"	"
VIII. Fondo de Beneficios correspondientes a los asegurados de Vida con participación.....	"	4.459.621,65	4.459.621,65
IX. Caja de previsión para los empleados de la Compañía.....	18.371.851,25	"	18.371.851,25
X. Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores.....	27.555.470,99	15.984.045,87	43.539.516,86
XI. Saldo pasivo de las cuentas con las Sucursales y Agencias.....	3.886.121,49	96.444,93	3.982.566,42
XII. Saldo pasivo de la cuenta corriente del Balance A.....	12.199.391,07	2.619.454,41	14.818.845,48
XIII. Acreedores varios.....	24.664.900,75	28.784.458,97	53.449.359,72
XIV. Depósito de valores en garantía y fianzas.....	"	"	"
XV. a) Residuo de ganancia del ejercicio anterior (Balance A). Liras italianas.....	223.602,43	"	223.602,43
b) Ganancia del ejercicio..... Liras italianas.....	14.151.389,39	"	14.151.389,39
Total.....	300.234.064,27	599.314.014,06	899.548.078,33

(1) Por efecto de la asignación procedente de la ganancia de 1924 esta reserva ascenderá a liras italianas 9.310.281,23.

(2) Por efecto de la asignación procedente de la ganancia de 1924 esta reserva ascenderá a liras italianas 4.299.250,02.

NOTA El cambio oficial de las liras, en 31 de Diciembre de 1924, es de 30,35 por 100.

## BALANCE PARA ESPAÑA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1924

ACTIVO	Ramo Transportes	Ramo Vida	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Existencia en Caja y Bancos.....	91.233,95	466.647,79	557.881,74
2. Valores mobiliarios.....	234.095,55	13.763.478,00	13.997.573,55
3. Anticipos sobre pólizas.....	*	2.417.662,76	2.417.662,76
4. Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores.....	241.474,81	*	241.474,81
5. Reservas para siniestros pendientes a cargo de los reaseguradores.....	546.630,77	*	546.630,77
6. Delegaciones y Agencias.....	204.257,18	37.830,44	242.087,62
7. Primas vencidas pendientes de cobro.....	176.911,80	204.711,15	381.622,95
8. Diversos deudores.....	160.909,05	1.820.965,11	2.081.874,16
<b>Total.....</b>	<b>1.749.573,71</b>	<b>18.711.295,25</b>	<b>20.460.868,96</b>
<b>PASIVO</b>			
1. Reservas técnicas (Sin deducir la porción asegurada):			
Ramo Vida.....	*	17.889.268,07	17.889.268,07
Ramo Transportes.....	*	143.707,60	143.707,60
Reservas matemáticas.....	392.436,96	*	392.436,96
Reservas para siniestros seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1924.....	749.080,15	*	749.080,15
Reservas para riesgos en curso.....	*	*	*
Reservas para siniestros avisados.....	*	149,88	149,88
2. Beneficio correspondiente a los asegurados partícipes, para el ejercicio corriente.....	*	358,02	358,02
3. Beneficio correspondiente a los asegurados partícipes, para los ejercicios anteriores.....	40.523,07	*	40.523,07
4. Acreedores diversos.....	567.633,53	677.813,68	1.245.347,21
5. Dirección Central.....			
<b>Total.....</b>	<b>1.749.573,71</b>	<b>18.711.295,25</b>	<b>20.460.868,96</b>

## RAMO TRANSPORTES

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Dirección para España en 31 de Diciembre de 1924.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y averías.	
De seguros marítimos, terrestres y de valores.....	1.162.787,30
A deducir: reembolsos de los reaseguradores.....	650.644,21
<b>Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....</b>	<b>512.143,09</b>
Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores).	
Gastos de producción (totalmente amortizados).....	29.054,46
Gastos generales de Administración.....	243.659,00
Contribuciones e impuestos.....	37.841,61
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924.</b>	<b>310.556,06</b>
Reservas para riesgos en curso.....	392.436,96
A deducir: Reservas a cargo de los Reaseguradores.....	241.474,81
<b>Reservas para siniestros avisados.....</b>	<b>150.962,15</b>
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	540.630,77
<b>Amortizaciones y otros adeudos.</b>	<b>208.419,38</b>
Fluctuaciones de cambios.....	4.789,75
Por reducción en el Activo del Balance de la diferencia de cotización en los valores depositados.....	2.660,38
<b>Total.....</b>	<b>7.470,13</b>
<b>Total.....</b>	<b>2.118.417,84</b>

## HABER

## PESETAS

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas para riesgos en curso en 31 Diciembre 1924.....	272.116,48	
A deducir: Reservas a cargo de los reasegurados.....	213.385,40	58.731,08
Reservas para siniestros avisados.....	243.011,78	
A deducir: Reservas a cargo de los reasegurados.....	197.335,96	45.675,82
Primas del ejercicio:		
Por seguros marítimos, terrestres y de valores.....	1.713.723,99	
Abonos por otros conceptos:		
Derechos de pólizas e impuestos reintegrados.....	54.948,23	
Intereses diversos.....	11.539,56	66.487,79
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central ...	233.808,16	
<b>Total.....</b>	<b>2.118.417,84</b>	

## RAMO VIDA

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Dirección para España en 31 de Diciembre de 1924.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por seguros y rentas:	
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos.....	478.793,95
Por vencimientos y siniestros de seguro caso de vida.....	85.341,40
Por rescates de pólizas.....	335.139,03
Por beneficios a los asegurados.....	*
Por rentas vitalicias.....	62,50
<b>Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....</b>	<b>960.336,88</b>
<b>Total.....</b>	<b>275.338,57</b>



Pesetas.		H A B E R	
<b>Gastos del ejercicio:</b>		<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>	
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente).....	72.302,43	Reservas matemáticas en 31 Diciembre 1923 .....	16.687.301,75
Gastos generales de Administración.....	12.482,66	Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes.....	197.465,73
Gastos de cobranza.....	65.761,24	<b>Sumas adeudadas a las Compañías reaseguradoras.....</b>	<b>16.884.767,48</b>
Contribuciones e impuestos.....	99.445,00	<b>Primas del ejercicio:</b>	<b>347.907,11</b>
Cuota de la Dirección para España para contribuir a los gastos de la Dirección Central.....	250.991,33	Por seguros caso de muerte y mixtos ...	1.762.160,92
<b>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1924:</b>		Por seguros caso de vida.....	34.366,56
Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos.....	17.357.544,54	Por rentas vitalicias .....	1.798,91
Reservas matemáticas para seguros caso de vida.....	526.772,53	<b>Producto de los fondos invertidos:</b>	<b>1.798.316,39</b>
Reservas matemáticas para rentas vitalicias.....	4.951,00	Cupones y dividendos.....	709.777,79
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 Diciembre 1924 .....	143.707,60	Intereses de anticipos sobre pólizas.....	102.830,27
	18.032.975,67	Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito .....	4.562,90
<b>Amortizaciones y otros adeudos:</b>		<b>Abeonos por otros conceptos:</b>	<b>817.170,96</b>
Rebaja de estimación en inventario, de los valores en cartera .....	220.358,82	Derechos de pólizas, adicionales e impuestos reintegrados.....	31.695,47
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central....	199.856,14		31.695,47
	19.879.857,41		19.879.857,41

X-3103

**BANCO CASTELLANO**

VALLADOLID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 3.483, expedido por este Banco con fecha 12 de Mayo de 1919 a nombre de D. Ricardo Romero Gutiérrez, representativo de 4.000 pesetas nominales en ocho obligaciones de Obras de Alcantarillado y Saneamiento de Valladolid, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de susodicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1925.—El Secretario general, Félix Cuadrillero Perrín. X-2942

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE COMERCIO Y BOLSA**

D. William Michaud, Director del Crédit Lyonnais, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Un título de la serie E, Deuda exterior 4 por 100, número 8.543.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno: el Síndico-Presidente (ilegible).

X-3112

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERGA**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado de primera instancia por D. José Serra Rafart contra D. Matías Cortés Sauró, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días las fincas siguientes:

A) Un molino harinero señalado de número 4, contiguo e inmediato a la casa de la herrería, vulgo Farga, con su huertecito secano, de un piecote de semilla de trigo, o sea 62 centiáreas, aproximadamente, no constando la superficie de la casa molino, con sus muelas, aparatos y demás necesario inherente y anejo al mismo molino, su conducto de agua o acequia, balsa, derechos al agua de que está dotado el propio molino, y, en general, cuanto sirve para el funcionamiento y marcha de éste, situado todo en despoblado, en el lugar de San Lorenzo, cerca de Bagá, término municipal de Serdanyola, lindante, por todos lados, con tierras de dicha casa la herrería, vulgo Farga, valorada, según la escritura de préstamo, en 40.000 pesetas.

B) Un trozo de terreno, cultivo y secano, de superficie aproximadamente 5.000 metros cuadrados, sito en San Lorenzo, cerca de Bagá, término municipal de San Julián de Serdanyola, que comprende desde el río Bastareny hasta llegar al segundo puente de la carretera del Estado de Bagá, y desde allí hasta un mojón señalado de número 1, y desde éste al señalado de número

2, y a continuación en línea recta hasta el punto denominado Rocal del Camp dels Rochs, a una distancia aproximada de 36 metros del río Bastareny y desde este lugar hasta llegar a los terrenos contiguos a otros de Miguel Camprubi, lindante esta porción o trozo: al Norte, con tierras de D. Ramón Boixader y carretera del Estado de Guardiola a Bagá; al Sur, con tierras de dicho Ramón Boixader y otras de Miguel Camprubi; al Este, con el río Bastareny, y al Oeste, con terrenos yermos de dicho D. Ramón Boixader, con un pequeño edificio fábrica construido por el hipotecante, destinado a central eléctrica, cuya superficie no consta, comprendiéndose en la hipoteca la tubería, turbina, alternador, regulador, amperímetros y demás máquinas y aparatos que se hallan en dicha central, así como las líneas conductoras de energía eléctrica, que partiendo de la fábrica van a Bagá y otras a Guardiola y con sus transformadores e instalaciones de Guardiola.

Es anejo a esta finca y se hipotecó también el derecho y facultad de tomar el agua del río Bastareny y de los torrentes nombrados Coll de Pandis y la Greixa, con sus regales, conductos, acueductos y demás dependencias, cuya agua servía antes para dar movimiento a la fragua y martinete, conocido con este nombre, lindante: a Oriente, con el río Bastareny; a Mediodía, con terrenos de la heredad la Fragua; a Poniente, con honores de José Vilalta, después del Sr. Casademunt y hoy de hipotecante, y al Norte, con el camino real de Serdanyola. Valorada, según la escri-

tura de hipoteca, en 70.000 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, a las diez horas, advirtiéndose que el remate se celebrará en un solo lote; que no se admitirán posturas que sean inferiores al 75 por 100 del tipo de la primera subasta, que era el valor antes expresado a cada finca; debiendo consignar previamente 15s licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ésta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, comprendiéndose entre éstos los coetáneos de D. Esteban Casademunt y Suriñach, de 39.000 pesetas; de D. Ibo Minoves Angleril, o sus derechos habientes, de 10.000, y de D. Pedro Felín y Canals, de 10.000 pesetas, que forman parte integrante de la aludida hipoteca, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Berga a 16 de Octubre de 1925.—El Secretario, Dr. José Salvá. — El Juez de primera instancia, Angel León.

X—3111

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DON BENITO

Don Atilano Lorente y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Luisa Pérez Lozano, asistida y con licencia de su marido Julián Ruiz González, vecinos de Guareña, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, por muerte de Juan Pérez Lozano, en el cual he acordado expedir el presente, anunciando la muerte del causante, sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia; que son sus hermanos de doble vínculo María Visitación y Luisa del Pilar Pérez Lozano, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de finado para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro de treinta días.

Don Benito, 13 de Octubre de 1925.—El Secretario, Agustín Cano Cortés. — El Juez, Atilano Lorente.

X—2107

Don Atilano Lorente y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. José Trejo y Crespo, en nombre y con poder bastante de doña Agustina Festa Otochero, vecina de Villaviciosa de Odón, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de su esposo D. Demetrio Quintana Lomba, en cuyo expediente he acordado anunciar el fallecimiento intestado del causante, los nombres y grado de parentesco de los que solicitan su herencia, que son, además de su viuda ya citada doña Agustina Festa Atochero, por lo que se refiere a la cuota legal usufructuaria, su hermano de doble vínculo Francisco Quintana Lomba y sus sobrinos carnales Manuel Baltasar, Aniana Iluminada Aurea y Miguel Silvestre Mata Quintana, conocido este último con el nombre de Francisco, hijos de su otra hermana Norberta, fallecida con anterioridad al causante, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro de treinta días.

Don Benito, 13 de Octubre de 1925.—El Secretario, Agustín Cano Cortés.—El Juez, Atilano Lorente.

X—3108

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.